



ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 6 de mayo de 2024, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1149/2024. CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS POR LAS AYUDAS POR ARREGLOS A LOS HOGARES, AYUDAS TÉCNICAS, Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Considerando las bases reguladoras del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos por las ayudas por arreglos en los hogares, ayudas técnicas y apoyo a la autonomía personal destinados a personas discapacitadas y/o dependientes que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de marzo de 2024.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 27/03/2024, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 29/04/2024.

En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Visto que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, de acuerdo con la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que otorga competencias a los ayuntamientos en temas de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria en la aplicación 2311.78000, "Subvenciones familias, ayudas viviendas", por un importe de 21.000 €. Vistos los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la Alcaldesa de esta Alcaldía, mediante el Decreto de alcaldía núm. 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Vista la propuesta de resolución PR/2024/990 de 6/de mayo/2024 fiscalizada





favorablemente con fecha de 6/de mayo/2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir la convocatoria de la concesión de ayudas por arreglos en los hogares, ayudas técnicas y soporte a la autonomía personal destinados a personas con discapacidad y/o dependencia de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno el 18 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP de fecha 27/03/2024.

SEGUNDO .- Aprobar la autorización (A) de los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311.78000 "Subvenciones familias ayudas viviendas", correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, por un importe máximo de 21.000€.

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes se desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de julio de 2024.

CUARTO.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria Anexo a este acuerdo a fin de que ordene su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

ANEXO

Extracto convocatoria:

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas por arreglos a las hogares, ayudas técnicas y apoyo a la autonomía personal que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social destinados a:

☐ Personas con discapacidades y/o dependencia.

2.- BENEFICIARIOS/ARIAS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios/arias de estas ayudas las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

☐ Estar empadronado/a en el municipio de Santa Margarida i els Monjos.

☐ Que el beneficiario/a tenga reconocido un grado de dependencia según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (grado I, II o III) o una discapacidad igual o superior al 33% (según certificado de discapacidad de la Generalidad de Cataluña).

☐ En la línea 1, de ayudas de arreglos:

- La vivienda objeto de las actuaciones sea el domicilio habitual del beneficiario y donde esté empadronado.

- La persona beneficiaria deberá tener el reconocimiento de discapacidad con baremo de movilidad. Excepcionalmente, las personas que hayan sufrido un bajón de su salud durante el último año y medio, y que su movilidad se haya visto agravada, tendrán que acreditar la situación con un informe médico que lo especifique.

- En caso de no tener reconocimiento del grado de discapacidad con baremo de movilidad, la persona beneficiaria deberá acreditar que se ha tramitado la solicitud de reconocimiento





del grado de discapacidad en la Generalidad de Cataluña.

- Para realizar el arreglo o reforma, será necesario solicitar previamente la licencia de obras o comunicación previa correspondiente al ayuntamiento y haber realizado la liquidación de tasas e impuestos correspondientes, si procede.

- La reforma debe cumplir con los criterios del Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.

☐ El arreglo o reforma debe estar a nombre del beneficiario/a, pero en caso de ser una persona menor de edad o persona incapacitada legalmente, deberá ir a nombre de los el arreglo o reforma debe ser a nombre del beneficiario/a.

☐ El gasto debe haberse realizado entre el día 7 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. La documentación justificativa debe estar toda a nombre del beneficiario/a o su representante legal en caso de menor o incapacidad.

☐ El beneficiario/a deberá declarar si ha recibido una ayuda económica (ya sea del mismo ayuntamiento o desde alguna otra administración pública o entidad privada) por el mismo concepto. En caso de que así sea, sólo se tendrá en cuenta la parte no subvencionada. Adjuntar justificante si se dispone de éste.

☐ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y demás Administraciones.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda de acuerdo con las previsiones de la base 23.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base 5.

TERCERO.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras para las ayudas por arreglos en los hogares, ayudas técnicas, y soporte a la autonomía personal destinados a personas con discapacidad y/o dependencia fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de marzo de 2024.

CUARTO.- CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases será de 21.000€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2311.780 "Subvenciones familias, ayudas por arreglos en los hogares y ayudas técnicas y apoyo a la autonomía personal" siendo la cuantía máxima anual de la ayuda a otorgar de 2.500€ por beneficiario/a.

Dado que el único criterio de valoración es el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria correspondiente, de conformidad con los criterios de la base 9, se podrá moderar el tope máximo otorgable a cada persona beneficiaria con los límites máximos contemplados de forma proporcional en función de las solicitudes recibidas dentro del plazo de convocatoria para poder llegar a un mayor número de beneficiarios/arias.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y hasta el 31 de julio de 2024.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el beneficiario/ao por el representante legal (en caso de menores o personas incapacitadas legalmente).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación solicitada en el punto 5, se tendrán que presentar en la OAC del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede presentar la documentación a través del portal de trámites electrónicos del Ayuntamiento, cumplimentando una Instancia Genérica y adjuntándole el modelo De solicitud y toda la





AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

documentación necesaria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el supuesto de que la solicitud se envíe por correo administrativo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Corporación la remisión de la misma mediante correo electrónico a la dirección benestarsocial@smmojos.cat, el mismo día de su presentación y siempre antes de que finalice la fecha de presentación de las instancias, adjuntando copia de la Instancia de presentación sellada por el funcionario de correos.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por la Corporación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las instancias. En cualquier caso, una vez transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo señalado, si la documentación presentada en correos no ha llegado a la Corporación, no se admitirá en ningún caso.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de D^a. Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

